



ORDENA MEDIDA QUE INDICA EN CONCURSOS PUBLICOS DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA; FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, AMBITO NACIONAL Y REGIONAL DE FINANCIAMIENTO; FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL Y FONDO DE FOMENTO AUDIVISUAL.

EXENTA N° 0285 27.01.2014

VALPARAÍSO,

VISTO:

Estos antecedentes; Correo electrónico de fecha 7 de enero del 2014, de la Secretaria suplente del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes dirigido a la Jefa de Sección de Asesoría Regional del Departamento Jurídico.

CONSIDERANDO:

Que, las Leyes números 19.891, 19.928, 19.981, y 19.227, crearon al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el Fondo de Fomento Audiovisual y el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, los que son administrados por este Servicio.

Que, de conformidad a lo dispuesto en los Decretos Supremos N°144, 174, 176 y 137, todos del año 2011, que aprobaron los reglamento de los Fondos precedentemente mencionados, se convocaron a los concursos públicos 2014, cuyas bases fueron aprobadas mediante las resoluciones exentas N°2752, 2753, 2754, 2755, 2744, 2743, 2742, 2741, 2740, 2739, 2738, 2762, 2763, 2764, 2765, 2766, 2767, 2768, 2769, 2727, 2728, 2729, 2730, 2731, 2732, 2733, 2734, 2735, 2736, 2757, 3069, 2745, 2746, 2747, 2748, 2750, 2751, todas del 2013.

Que, en las mencionadas bases de concurso se establece dentro de la documentación obligatoria que deben presentar las personas jurídicas seleccionadas al momento de la firma del Convenio de Ejecución de proyecto el "*Certificado de vigencia, con individualización del Directorio, cuando corresponde, con antigüedad no superior a 60(sesenta) días*", documento que en el caso de las personas jurídicas sin fines de lucro, es otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Que, las Leyes que crean los distintos Fondos de Cultura, los respectivos Reglamentos y las Bases de concurso aprobadas por los respectivos actos administrativos, conforman el llamado bloque de legalidad que otorga el marco legal a las actuaciones tanto de los postulantes de proyectos, sean personas jurídicas o naturales, como de la propia Administración que los elabora.

Que, al publicarse las Bases de concursos adquieren un carácter reglamentario, vinculando *-ad extra-* a todas las partes intervinientes. Así se desarrolla la potestad normativa de este Servicio, limitando incluso la discrecionalidad de la propia Administración y es en este momento, donde adquiere aplicación plena el principio de estricta sujeción a las bases, como lo corrobora la jurisprudencia de la Contraloría General de la Republica.

En este sentido el órgano contralor ha sostenido reiteradamente que los procesos concursales se encuentran regidos por los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de participantes, los que constituyen la principal fuente de derechos y obligaciones tanto de la Administración como de los postulantes. (Aplican dictámenes: N°14.445-2009, N°45.946 de 2002 y 3.686 de 2003).

Que por otra parte, la Contraloría a dispuesto a través de su jurisprudencia que si bien los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los participantes son las principales fuentes de derechos y obligaciones para todos los intervinientes en el proceso concursal, sin perjuicio de la ocurrencia de una caso fortuito o fuerza mayor que afecte directamente a los intervinientes. (Aplican dictámenes: N°14.445 de 2009, 51.672 de 2009, 11.669 de 2010, 75.983 de 2010, entre otros).

Que es en este contexto, y producto de los hechos públicos, notorios y conocidos por todos los habitantes de este país, en lo referente a los problemas que ha tenido el Servicio de Registro Civil e Identificación, es que se han producido retardos en la entrega de los certificados que acrediten la vigencia de las personas jurídicas de las instituciones sin fines de lucro, y atendido que se trata de un documento que tiene el carácter de obligatorio, según las bases de concurso, trae como consecuencia que de no presentarse por parte de los responsables personas Jurídicas sin fines de lucro al momento de la suscripción del convenio, no podrían suscribir el mismo, viéndose perjudicados los responsable por un hecho que califica plausiblemente como "fuerza mayor".

Que, en virtud del principio de "Fuerza Mayor", y por razones de continuidad y buen Servicio, es necesario permitir que las personas jurídicas sin fines de lucro cuyos proyectos postulados fueron seleccionados para ser financiados con recursos de los Fondos Concursables administrados por este Consejo, en las convocatorias a concursos públicos 2014, suscriban los respectivos convenios de ejecución de proyectos sin presentar el documento obligatorio para la firma denominado "*Certificado de vigencia, con individualización del Directorio, cuando corresponde, con antigüedad no superior a 60(sesenta) días*", sin perjuicio de mantener la obligación de entregar el documento en la respectiva dirección regional antes de la certificación total de la ejecución del proyecto.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario la dictación del respectivo acto administrativo que ordene modificar las bases que regulan los concursos públicos de los Fondos de Cultura, convocatorias 2014, en el sentido de permitir la postergación de la obligación de entregar al momento de la suscripción del convenio el documento denominado "*Certificado de vigencia, con individualización del Directorio, cuando corresponde, con antigüedad no superior a 60(sesenta) días*", a todas las personas jurídicas sin fines de lucro, extendiendo el plazo para su presentación hasta antes de la entrega del certificado de ejecución total de proyecto.

Que, se hace presente que la omisión que se faculta en esta resolución se refiere a entidades sin fines de lucro ya constituidas, que no pueden presentar certificado de vigencia, y no a aquellas que habiendo realizado los trámites de constitución en las respectivas Municipalidades, aun no realizan el trámite de inscripción, el cual, conforme la Ley 20.500, es requisito indispensable para su creación.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; Ley N°19.928 sobre Fomento de la Música Chilena, en el Decreto Supremo N°174 de 2011, del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional; en la Ley 19.891, sobre Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo N°176, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en la Ley N°19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N°137, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento de Libro y la Lectura; en las resoluciones exentas que aprueban bases de concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura correspondiente a las líneas de formación, línea de fomento de la lectura, línea de investigación, línea de fomento a la industria línea de creación, convocatoria 2014, números 2752, 2753, 2754, 2755, 2014 y 2756; en las resoluciones exentas que aprueban bases de



concurso público del Fondo de Fomento Audiovisual correspondiente a las líneas de apoyo a la exhibición del cine nacional, línea de apoyo a la comercialización y distribución, línea de difusión e implementación, línea de producción audiovisual, línea de creación audiovisual, línea de investigación, línea de formación y línea de guion, convocatoria 2014, números 2737, 2738, 2739, 2740, 2741, 2742, 2743, 2744; en las resoluciones exentas que aprueban bases de concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento en las líneas de artesanía, línea de desarrollo de las culturas indígenas, línea de desarrollo cultural regional, línea fomento al mejoramiento de la de infraestructura cultural, línea de fomento de las artes, línea de fomento para la difusión y el mercado de las artes, línea de formación e investigación y línea de conservación y difusión del patrimonio cultural, convocatoria 2014, números 2762, 2763, 2764, 2765, 2766, 2767, 2768, 2769; en las en las resoluciones exentas que aprueban bases de concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, líneas de apoyo a organizaciones culturales, modalidad de festivales y certámenes, de investigación, de fomento para la difusión y el mercado de las artes, de fomento a la artesanía, fomento a la arquitectura, de fomento de las artes de la visualidad, de formación, de fomento al mejoramiento de la infraestructura cultural, de fomento de las artes escénicas, de fomento del diseño, de apoyo a organizaciones y espacios culturales convocatoria 2014, números 2727, 2728, 2729, 2730, 2731, 2732, 2733, 2734, 2735, 2736, 2757 y 3069 que aprueba modificación de bases de concurso público de Fondart en la línea que indica, ámbito nacional de financiamiento, convocatoria 2014; en las resoluciones exentas que aprueban bases de concurso público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional en las líneas de actividades presenciales, de medios de comunicación masiva, de investigación, industria, de creación y producción, de formación, convocatoria 2014, números 2745, 2746, 2747, 2748, 2749, 2750 y 2751; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTICULO PRIMERO: EXCEPCIONESE, por parte de las Direcciones Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la presentación para la firma del convenio de ejecución de proyecto, correspondientes a la convocatoria 2014, de los Fondos de Cultura administrados por este Consejo, del documento obligatorio "*Certificado de vigencia, con individualización del Directorio, cuando corresponde, con antigüedad no superior a 60(sesenta) días*", cuando los responsable de proyectos sean persona jurídicas sin fines de lucro ya constituidas, exigiendo la entrega de dicho documento antes de la entrega del Certificado de Ejecución total de proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE por los Directores Regionales a los responsables de proyectos, personas jurídicas sin fines de lucro, lo ordenado en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaria Administrativa y Documental, en las sección "actos y resoluciones", categoría "con efectos sobre terceros" y tipología "Convenio de ejecución de proyectos", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANOTESE

MINISTRO PRESIDENTE

ROBERTO AMPUERO ESPINOZA

MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol N° 4164

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA;
- Subdirección Nacional, CNCA;
- Directores(as) Regionales CNCA;
- Departamento de Fomento e Industrias Creativas, CNCA;
- Secretaria del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, CNCA;
- Secretaria del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, CNCA;
- Secretaria del Fondo para el Fomento de la Música nacional, CNCA y
- Secretaria del Fondo Nacional de fomento del Libro y la Lectura, CNCA.